

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1º.- Modifícanse los artículos 82, 91, 93, 95 inc. k), 108, inc. b), 114, 141, 159 inc c) c.1., 183 y 186 de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 82º: El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias desde el 1º de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año, en los días y horas que el mismo determine.

Artículo 91º: El Cuerpo podrá solicitar al Departamento Ejecutivo, en cualquier época del período de sesiones, los datos, informes o explicaciones que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, los que deberán ser suministrados por escrito o verbalmente por el Presidente Municipal, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles.

Para efectuar el pedido o solicitud de informes, se necesitará:

a) En los Concejos Deliberantes de siete (7) y nueve (9) miembros la conformidad de tres (3) de sus integrantes;

b) En los demás Concejos Deliberantes se requerirá la conformidad de cuatro (4) de sus integrantes.

Artículo 93º: El Presidente del Concejo Deliberante tiene voz y solo vota en caso de empate. Cuando el Presidente desee emitir opinión o participar sobre el tema en tratamiento dejará la presidencia a quien corresponda por su orden, y ejercerá su derecho desde una banca.

Tienen derecho a participar de las sesiones del Concejo Deliberante con voz pero sin voto, el Presidente Municipal y los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Sí la presidencia es ocupada por el vicepresidente primero, este tendrá derecho a votar, debiéndose realizar en este supuesto la votación en forma nominal, constando en acta esta circunstancia.-

Artículo 95º: Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:.....

k) Nombrar al Secretario del Concejo Deliberante, el cual no tendrá estabilidad, debiendo cesar en su cargo a la finalización del mandato de cada gestión, salvo caso de remoción. En caso de considerarlo necesario, también nombrará a un Prosecretario bajo las mismas condiciones que las del Secretario;....-

Artículo 108º: Son deberes del Presidente Municipal:...b) Suministrar al Concejo Deliberante, de manera fundada y detallada, todos los informes, datos y antecedentes que éste le requiera sobre asuntos municipales, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles de solicitado....-

Artículo 114º: El Municipio debe dar a publicidad en forma cuatrimestral, el estado de sus ingresos y gastos y en forma anual una memoria y la cuenta de percepción e inversión. La que deberá estar disponible en el sitio web oficial del Municipio.-

Artículo 141º: *El contador y el tesorero municipal no podrán ser separados de sus cargos sin el acuerdo del Concejo Deliberante por mayoría absoluta de sus miembros.- Previo procedimiento que asegure el legítimo ejercicio del derecho de defensa, el cual debe ser dictado con anterioridad.*

Artículo 159º: ... **c)** *Contratación directa: c.1. Cuando la operación no exceda de diez (10) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal...*

Artículo 183º: *Todas las personas físicas o jurídicas que exploten concesiones de servicios públicos, deberán ser fiscalizadas por funcionarios del Municipio, aun cuando en el título constitutivo de la concesión no se hubiere previsto esa facultad de contralor.*

Artículo 186º: *Todas las ordenanzas, resoluciones y decretos que produzcan las autoridades municipales serán publicados en el boletín municipal de la misma, y en formato digital, como de cualquier otra forma que garantice su exacto conocimiento por parte de los habitantes del Municipio.*

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 10 de diciembre de 2020.

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

NOTA N° 481

**REF.: EXP. N°s. 13.822, 13.823, 13.792, 13.775, 13.776, 13.777, 13.778, 13.779,
13.780 y 13.781 Unificados H.C.S.**

Paraná, 10 de diciembre de 2020.

**A la
H. Cámara de Diputados
S / D**

Me dirijo a V. H. con el fin de remitirle, por separado, en copia autenticada y con sus antecedentes el Proyecto de Ley por el que se modifican diversos artículos de la Ley N° 10.027 –Régimen Municipal- y, que esta Honorable Cámara de Senadores, en Sesión realizada en el día de la fecha, ha aprobado en General y en Particular.

Saludo a V. H. con toda consideración.